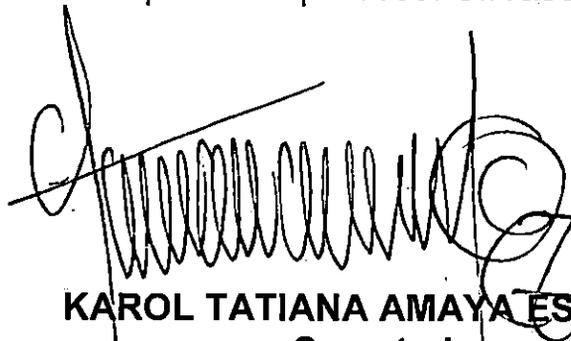


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2015-00394** de **JOSE HUGO VALENCIA SALGADO** contra **COLPENSIONES**, informando que obra renuncia de poder por el apoderado de la ejecutada, solicitud de ampliación de medidas cautelares elevada por el apoderado del ejecutante y que una vez consultada la plataforma del Banco Agrario no obran títulos judiciales a favor del presente proceso. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 MAYO 2022

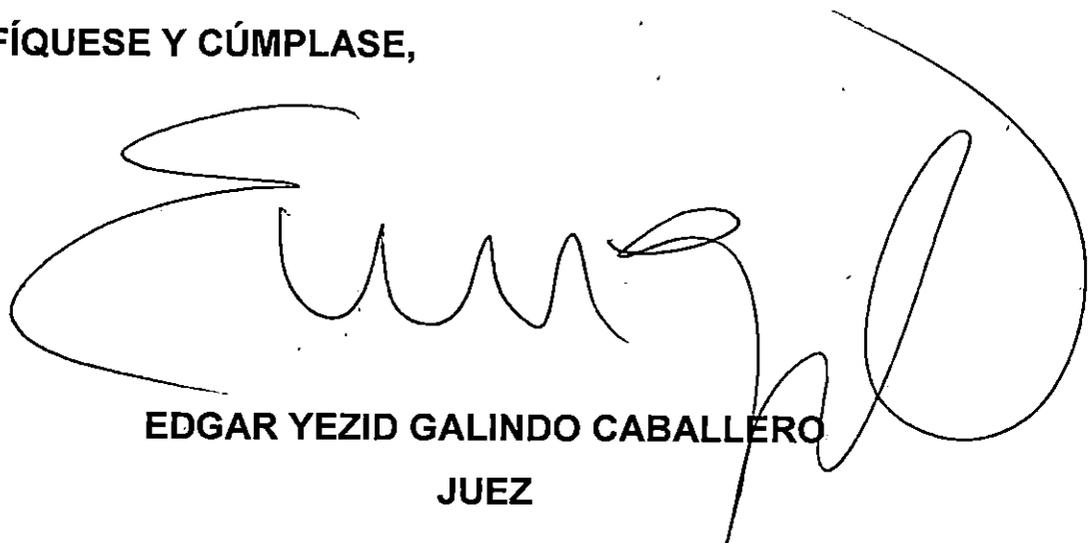
En observancia del informe Secretarial, se allega renuncia presentada por el apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, Doctor Álvaro Moreno Moreno identificado con la C.C. 19.483.887 se evidencia que el togado acreditó comunicación de la misma a su poderdante, de acuerdo a lo exigido en el Art. 76 del C.G.P (fl. 88 Cuad. Ejecutivo), por lo tanto, el despacho dispone **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada conforme a lo previsto en la norma en citada. La parte demandada deberá designar apoderado judicial que la represente.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de ampliación de medidas cautelares elevada bajo la gravedad de juramento, como quiera que mediante providencia del 9 de agosto de 2019 se aprobó la liquidación del crédito (fl. 82 Cuad. Ejec.) y se requirió a la ejecutada Colpensiones para que procediera a consignar el saldo faltante de pago, el cual a la fecha no se ha acreditado, se considera procedente ampliar la orden de embargo en un banco más.

Por lo tanto, el Despacho procede a **DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** sobre los dineros de propiedad de la ejecutada que se encuentren a cualquier título en el **BANCO DAVIVIENDA**. Límitese la medida en la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$13.863.051.00)**, advirtiéndose que los dineros embargados deberán consignarse a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en el Banco Agrario.

Por Secretaría librense los respectivos oficios y tramítense por la parte ejecutante. La parte ejecutante deberá tramitar el respectivo oficio, previa solicitud de cita presencial a través del correo electrónico de este despacho a saber: jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co y tramitarlos ante las respectivas entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



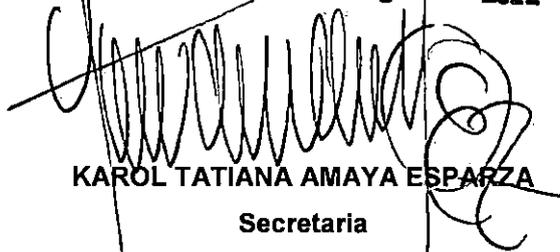
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NÚMERO 61 FIJADO _____ A LAS 8:00 A.M.

08 MAYO 2022



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of many loops and flourishes, is written over the text below.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria